



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Oficiar
Reconoce Personería
Proceso: Verbal – Restitución de Tenencia
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandado: Jorge Enrique Sarmiento Rodríguez
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00106-00

Mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición cursada por el abogado Brayam Felipe Bejarano Durán, quien acompaña poder otorgado por la organización demandante, se precisa que en este despacho no obra el expediente físico cuyos anexos busca retirar.

Lo anterior en tanto la demanda se presentó de manera física el día 13-03-2020, esto es, justo antes del inicio del confinamiento que ocasionó la pandemia; luego, el asunto fue remitido por competencia por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, quien lo envió mediante oficio 1021 del 21-07-2020 pero de manera digital.

En esa línea, la actuación física necesariamente reposa en los archivos del Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, por lo que se dispondrá librar comunicación con miras a que remitan la foliatura original en físico.

Además, se reconocerá personería para actuar al memorialista.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia a efectos de que remita a este despacho el expediente físico - original que allí cursó bajo el radicado 630014003004-2020-00160-00 promovido por Banco Davivienda S.A contra Jorge Enrique Sarmiento Rodríguez.

Indíquese que el expediente inició en ese estrado de manera física, para luego remitirse por competencia a este despacho, pero solo de manera digital mediante oficio 1021 del 21-07-2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación del Banco Davivienda S.A al abogado Brayam Felipe Bejarano Durán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 71 del 09-05-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2491224e1b9b4e35c5eaefa1f9b8eb4428547ac420ecc178b75d0dff5fd62b7**

Documento generado en 05/05/2023 05:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>